



"2009-Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

RESOLUCIÓN N°

1074



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 17 JUL 2009

VISTO el Expediente N° 4861/06 (4 cuerpos) del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual el INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA DE MEDICINA DEL HOSPITAL ITALIANO, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN EDUCACIÓN PARA LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, conforme a los fines de expedir el título de posgrado de MAGISTER EN EDUCACIÓN PARA LOS PROFESIONALES DE LA SALUD -con Modalidad Semipresencial-, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, que será gestionado a través del Área de Educación a Distancia, según lo aprobado por las Resoluciones Rectorales N° 04/08, N° 49/08 y N° 06/06, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Universidad peticionante cuenta con autorización provisoria para funcionar, motivo por el cual conforme a lo establecido por los artículos 64, inciso b) y 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el artículo 17 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, compete a este Ministerio otorgar la autorización para el desarrollo de la carrera mencionada, así como también el correspondiente reconocimiento oficial provisorio y consecuente validez nacional al título propuesto.

Que según lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto N° 576/96, en el proceso de evaluación del plan de estudios correspondiente a la carrera cuya autorización se solicita, se dio intervención al CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS y dio su opinión un experto en la materia.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditados por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el

227
PF



1074

RESOLUCIÓN N°

Ministerio de Educación



reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose a este Ministerio la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 24.521 en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución Ministerial N° 1717 del 29 de diciembre de 2004, estableció el procedimiento que se aplicará al reconocimiento oficial y validez nacional de títulos de pregrado, grado y posgrado con modalidad a distancia.

Que en su Sesión N° 255 del 24 de septiembre de 2007 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la carrera no obtuviera acreditación en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, o se transformará en definitivo si al ser presentada fuera acreditada conforme a lo establecido en los artículos 2º y 6º de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que el proyecto de creación de la carrera de posgrado MAESTRÍA EN EDUCACIÓN PARA LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, gestionada a través de la modalidad semipresencial del INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA DE MEDICINA DEL HOSPITAL ITALIANO, contiene la información requerida por los artículos 3º, 5º, 6º y 7º de la Resolución Ministerial N° 1717/04.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones Rectorales ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide el INSTITUTO

D
PP
T
J



"2009-Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

1074

RECONOCIMIENTO N°



Ministerio de Educación

UNIVERSITARIO ESCUELA DE MEDICINA DEL HOSPITAL ITALIANO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por lo expuesto, corresponde autorizar la creación del Área de Educación a Distancia y otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título de MAGISTER EN EDUCACIÓN PARA LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, gestionado con Modalidad Semipresencial, que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA DE MEDICINA DEL HOSPITAL ITALIANO con el efecto consecuente de su validez nacional, por el término de CUATRO (4) años.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

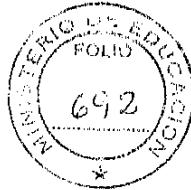
ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional por el término de CUATRO (4) años al título de posgrado de MAGISTER EN EDUCACIÓN PARA LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, con Modalidad Semipresencial, que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA DE MEDICINA DEL HOSPITAL ITALIANO perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN EDUCACIÓN PARA LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, que será gestionado a través del Área de Educación a Distancia según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

[Handwritten signatures]



"2009-Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

Ministerio de Educación



ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial provisorio y validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas. En caso de obtener acreditación, el reconocimiento oficial se transformará en definitivo.

ARTÍCULO 3º.- El INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA DE MEDICINA DEL HOSPITAL ITALIANO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen emitido en su Sesión N° 255 del 24 de septiembre de 2007.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

(Handwritten signature)

1074
RESOLUCION N° _____

J. TeDESCO
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1074



A N E X O

**INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA DE MEDICINA DEL HOSPITAL ITALIANO,
Área de Educación a Distancia**

**TÍTULO: MAGISTER EN EDUCACIÓN PARA LOS PROFESIONALES DE LA SALUD -
gestionado con Modalidad Semipresencial**

CONDICIONES DE INGRESO:

- Ser Profesionales de la Salud (Médicos, Odontólogos, Licenciados en Enfermería, en Psicología, en Nutrición, en Fonoaudiología, en Terapia Ocupacional, Kinesiólogos, Bioquímicos, Farmacéuticos) u otros profesionales egresados de universidades nacionales o extranjeras con títulos equivalentes.
- Poseer un mínimo de dos (2) años de graduación en la carrera de grado.
- Estar avalado por la institución donde trabaja con dedicación parcial o completa, a través de una carta donde se exprese el apoyo para que este desarrolle la maestría (no excluyente). Dicha carta deberá explicitar de que manera la institución le brindará los medios necesarios para este fin, tales como el mantenimiento del sueldo u honorarios y apoyo financiero total o parcial para el pago de la matrícula y otros gastos relacionados con el Programa.

PLAN DE ESTUDIOS

Módulos	Régimen de Cursado	Carga Horaria Presencial	Carga Horaria a Distancia	Carga Horaria Total
Módulo 1: El contexto de la Educación de los Profesionales de la Salud	Mensual	40	-	40
Módulo 2: La Naturaleza del Aprendizaje	Bimestral	-	50	50
Módulo 3: Estrategias de Enseñanza	Bimestral	40	10	50
Módulo 4 : Análisis Curricular y Diseño de Cursos	Bimestral	-	50	50
Módulo 5 : La Educación Basada en la Comunidad	Bimestral	-	50	50
Módulo 6 : Evaluación del Desempeño	Bimestral	20	30	50
Módulo 7 : Investigación en Educación para Profesionales de la Salud	Bimestral	20	30	50
Módulo 8 : Enseñanza Clínica	Bimestral	40	10	50
Módulo 9 : Gestión de Programas Educativos	Bimestral	10	40	50

V
AP
S
J



"2009-Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

RESOLUCION N° 1074



Ministerio de Educación

Módulos	Régimen	Carga Horaria Presencial	Carga Horaria a Distancia	Carga Horaria Total
---------	---------	--------------------------	---------------------------	---------------------

Módulo 10: En Búsqueda de la Calidad	Bimestral	20	30	50
Módulo 11: Aprendizaje Continuo y Educación Continua	Bimestral	20	30	50
Módulo 12: Educación Superior y Sociedad	Mensual	10	10	20
Taller de Tesis	Anual	80	80	160

OTRO REQUISITO:

- Tesis de Maestría

CARGA HORARIA TOTAL: 720 HORAS

W.
ff ABD.
1
7